



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las 10:30 horas del día 28 de marzo de 2014.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día veinticuatro del mes de febrero del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **Trescientos ochenta y nueve**, por parte del señor **Juan Salvador Magaña Neira**, quien solicitó: **“Expedientes administrativos para ejecutar sanciones”**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes presentadas por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se reciben.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el señor Juan Salvador Magaña Neira.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

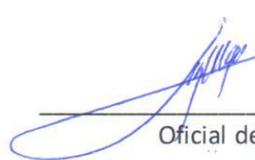


Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- b) Entréguese la versión digital el expediente **SAN-36-2007**, uno de los cuatro que estaban pendientes de entregar, de acuerdo a resolución de fecha catorce de marzo de dos mil catorce y para lo cual se emitió prórroga amparada en el art. 71 inc. 1° de la Ley de Acceso a la Información Pública, con fecha catorce de marzo de dos mil catorce.
- c) Respecto a los expedientes sancionatorios **SANC-01-2005**, **SANC-09-2005**, **SANC-13-2005**, la Gerencia Legal Institucional informó: “a la fecha no pudieron ser ubicados en la Unidad de Gestión Documental y Archivos Institucional, debido a su antigüedad”.
- d) Al mismo tiempo, la OIR realizó consultas en la Unidad de Gestión Documental y Archivos Institucional, misma que reportó vía correo electrónico: “Refiriéndome a lo solicitado por usted, específicamente de los SANC-09-05, SANC01-05 Y SANC-13-05. Le explico que el día de ayer se les dio búsqueda en todas las cajas de la Gerencia Legal, y no se encontraron. Por lo que puedo decirle que quizás no se han enviado por dicha Gerencia”.
- e) La Oficina de Acceso a la Información Pública, en cumplimiento del art. 73 de la LAIP, procedió a hacer consultas en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, simultáneamente sobre estos requerimientos, y proporcionó las copias de las sanciones correspondientes a los expedientes **SANC-01-2005**, **SANC-09-2005** y **SANC-13-2005** para ser entregadas al solicitante.
- f) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información y Respuesta


OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv